

C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 70, 79 fracción IV y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades del Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla es rediseñar el servicio público para lograr un gobierno cercano, incluyente, participativo, tolerante, austero, honrado, transparente, eficaz y eficiente, que combata la corrupción y que busque la igualdad y la satisfacción de los ciudadanos.

Que el rediseño del servicio público debe estar encaminado a que el ejercicio de la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Que es necesaria la implementación de una estrategia integral que transforme de manera profunda el quehacer gubernamental en el Estado de Puebla, a través del despliegue de acciones de calidad y transparencia que impulsen a los servidores públicos a desempeñar sus funciones con mayor ética y vocación de servicio, con la clara visión de que los ciudadanos son el objetivo principal del actual gobierno.

Que es imprescindible establecer una administración honesta, austera, incluyente, innovadora, eficiente, transparente y cercana al ciudadano, que genere confianza y credibilidad hacia los poblanos con el propósito de brindarles un mejor futuro.

Que se deben generar las capacidades institucionales necesarias para el fortalecimiento de una gestión pública de mayor calidad y eficacia en la atención y entrega de servicios.

Que resulta de interés para la sociedad poblana, que se definan los instrumentos y/o mecanismos que especifiquen de forma precisa la manera en que se alcancen los objetivos del rediseño del servicio público.

Que el Programa de rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla se regirá a través de cinco ejes estratégicos, a saber: Atención ciudadana cercana, incluyente, empática y eficiente; Combate a la corrupción y austeridad en el

ejercicio del gasto; Mejora regulatoria y simplificación administrativa; Transparencia y rendición de cuentas; y Gobierno digital.

Que, como una parte de la implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla, se requiere la emisión de disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos a cargo de la Secretaría de Administración.

Que ante la necesidad de establecer la forma en que se implementaran los ejes que regirán el Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla antes descritos; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales para la mejor gobernabilidad de la sociedad poblana; y tomando en cuenta que es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 70, 79 fracciones II, IV y XXXVI, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 6 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDISEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se da a conocer que se implementará el Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla, a efecto de que, con base en el mismo, se rediseñe el servicio público para lograr un gobierno cercano, incluyente, participativo, tolerante, austero, honrado, transparente, eficaz y eficiente, que combata la corrupción y que busque la igualdad y la satisfacción de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán efectuar las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla, considerando los cinco ejes estratégicos que rigen el mismo y que consisten en: Atención ciudadana cercana, incluyente, empática y eficiente; Combate a la corrupción y austeridad en el ejercicio del gasto; Mejora regulatoria y simplificación administrativa; Transparencia y rendición de cuentas; y Gobierno digital.

Asimismo, se instruya a los titulares de la Secretaría de Administración deberá emitir disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos ante la sociedad poblana; y la Secretaría de la Función deberá velar por su cumplimiento.

Gobierno del Estado de Puebla

ARTÍCULO TERCERO. - La implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla, debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen los servicios que proporcionan cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; en consecuencia, la inobservancia de alguna de dicha implementación, no afectará por sí misma la validez jurídica de los referidos servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - La información que se obtenga, genere o resguarde por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con motivo de la implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos que se deriven del presente Acuerdo, corresponderá a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, particularmente lo relativo a la implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

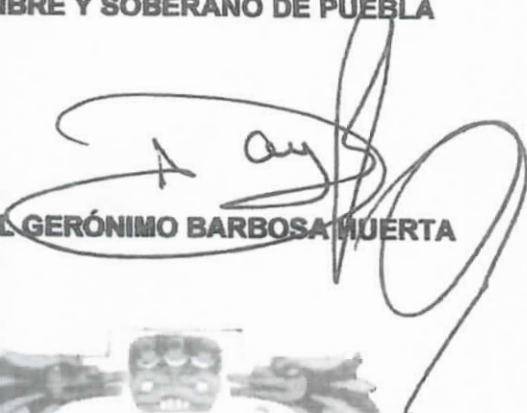
PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil al en que se encuentren disponible en el Registro Electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO. -El Programa de Rediseño de la Administración de la Administración Pública del Estado de Puebla deberá comenzar a aplicarse a más tardar 90 días posteriores a la fecha de publicación del presente decreto.

En la cuatro veces heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.

Gobierno del Estado de Puebla

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REDISEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.